

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO NORTE DE ILLINOIS

Si usted fue registrado al desnudo durante la admisión en la cárcel del condado de Cook y presentó un formulario de Reclamo válido en el acuerdo de *Young v. County of Cook*, recibirá dinero adicional

Un tribunal federal autorizó la presente notificación. Esto no es una solicitud de un abogado. Usted no está siendo demandado.

- En 2010, un acuerdo de un litigio de acción de clase intitulado *Young v. County of Cook*, no. 06-Cv-552 (n.d. Ill.), involucró a aproximadamente 300,000 detenidos antes del juicio que fueron registrados al desnudo al ser ingresados en la cárcel del Condado de Cook entre el 30 de enero de 2004 y el 30 de marzo de 2009. Los demandados en ese caso eran el Condado de Cook (“Condado”) y la oficina del sheriff del Condado de Cook (“sheriff”).
- Bajo los términos del acuerdo *Young v. County of Cook*, el Condado acordó pagar \$55 millones y los Demandados también acordaron asignar a la Clase reclamos potenciales de dinero adicional de sus aseguradores. Los pagos iniciales a los miembros de la clase del fondo de \$55 millones se hicieron en el entendimiento de que el litigio con los aseguradores requeriría tiempo.
- Está recibiendo esta notificación porque recientemente las partes acordaron el litigio de seguros y ese acuerdo proporcionará dinero adicional a la Clase. **Si presentó un formulario de reclamo válido en el acuerdo de *Young v. County of Cook*, también es elegible para recibir una cuota del dinero recuperado recientemente de los aseguradores.**
- No necesita presentar un reclamo o tomar cualquier otra medida para recibir un pago. El Administrador de Reclamos enviará cheques a todo el que sea elegible.

Sus derechos y opciones legales en el presente acuerdo:		
Lo que puede hacer	Lo que significa	Plazo
No hacer nada	Recibir un pago por su porción del dinero recuperado de los aseguradores.	
Objetar	Permanecer como miembro de la clase pero escríbale al Tribunal explicándole el motivo por el cual no está conforme con el Acuerdo y/o el monto de los honorarios y gastos que los Asesores Legales de la Clase piden a la Corte que otorgue.	Recibido el: 14 de agosto de 2017

- Sus derechos y opciones, **y los plazos para ejercerlos**, se explican en la presente notificación. Lea con cuidado esta notificación.
- El Tribunal que maneja este caso aún tiene que decidir si aprueba el Acuerdo. Los pagos se realizarán si el Tribunal aprueba el Acuerdo y después de que se resuelvan cualesquiera apelaciones. Por favor sea paciente.

Información básica

1. ¿Por qué recibí este paquete de notificación?

Los registros indican que presentó un formulario de reclamo válido en *Young v. County of Cook*, No. 06-CV-552 (N.D. Ill.). El Tribunal le envió la presente notificación porque tiene derecho de saber sobre un acuerdo propuesto de un litigio relacionado en el Tribunal de Circuito del Condado de Cook. Este litigio fue titulado como *Condado de Cook v. American International Group*, No. 12 L 2765 (Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Ill.) y será referido en la presente notificación como el *Young Insurance Litigation*. El propósito de la presente notificación es informarle acerca de sus opciones antes de que el Tribunal decida si aprobar el Acuerdo. Si el Tribunal lo aprueba, y una vez resueltas las objeciones y apelaciones, un administrador designado por el Tribunal realizará los pagos que el Acuerdo autorice. Este programa explica el litigio, el acuerdo, sus derechos legales, qué beneficios están disponibles, quién es elegible para ellos y cómo obtenerlos.

El *Young Insurance Litigation* se registró en nombre de los miembros de la clase (la “Clase”) que presentaron reclamos en *Young v. County of Cook* y contra las siguientes compañías de seguros y entidades relacionadas: la Compañía Nacional de Seguros de Illinois, la Compañía de Seguros del Estado de Pennsylvania, la Compañía de Seguros de Lexington, AIG Claims, S.A. (previamente conocido como Chartis Claims, S.A. y AIG Domestic Claims, S.A.) y American International Group (AIG), S.A. Las personas que demandaron son llamadas Demandantes y las compañías a las que demandaron son llamadas los Demandados.

2. ¿Qué es el Young Insurance Litigation?

El *Young Insurance Litigation* involucró alegaciones de que el Condado de Cook tenía derecho a pagos adicionales de los Demandados en relación con el litigio *Young v. County of Cook*. Como parte del acuerdo de *Young v. County of Cook*, el Condado asignó ciertos reclamos a los miembros de la clase. Los Asesores Legales de la Clase han manejado el litigio contra los aseguradores en nombre de la Clase.

Usted puede revisar y copiar todos los alegatos de *Litigios de Seguros Young* en persona en la oficina del Secretario del Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Richard J. Daley Center, 50 W Washington St., Chicago, IL 60602.

3. ¿Por qué existe un acuerdo?

El Tribunal no decidió a favor del Demandante ni del Demandado. En cambio, ambas partes aceptaron llegar a un acuerdo. Por medio de un Acuerdo, las personas afectadas recibirán una compensación sin el riesgo de litigio adicional. Los Representantes de la Clase y sus abogados piensan que el presente Acuerdo responde al mejor beneficio de las Clases. Este Acuerdo está sujeto a una Audiencia de Imparcialidad que se describe en la Pregunta 15.

Quién está incluido en el Acuerdo

Para saber si recibirá dinero de este Acuerdo, primero debe determinar si es un Miembro de la Clase.

4. ¿Cómo sé si formo parte de este acuerdo?

Forma parte de este acuerdo si presentó un formulario de reclamo válido en el acuerdo de *Young v. County of Cook*, incluido todo el que recibió un pago en *Young v. County of Cook*. Está recibiendo esta notificación porque nuestros registros indican que presentó un formulario de reclamo válido en el acuerdo *Young v. County of Cook*.

5. ¿Qué ocurre si todavía no estoy seguro si soy un miembro de la clase?

Si todavía no está seguro si es un miembro de la clase, llame al 1-800-315-2291, visite www.cookcountystripsearch.com, o escriba a *Young v. Cook County II* – 5614, PO Box 2599, Faribault, MN 55021-9599. Si escribe, incluya su nombre, sexo, fecha de nacimiento y dirección. El Administrador de Reclamos le ayudará a descubrir si es un miembro de la clase.

Los beneficios del acuerdo: lo que obtiene

6. ¿Qué establece el acuerdo?

El valor total del acuerdo es de \$52 millones, que se distribuirán de la siguiente manera: (a) \$32,500,000 representan un fondo común para pagos a los miembros de la clase, así como los honorarios y gastos otorgados a los Asesores Legales de la Clase y los incentivos a los Representantes de la Clase por atender los reclamos en nombre de la Clase y cualquier incentivo para los Representantes de la Clase; (B) \$8,666,666.67 se proporciona al estado de Illinois conforme a la Ley de Reclamos Falsos de Illinois y (c) \$10,833,333.33 millones se proporcionarán al Condado de Cook.

7. ¿Cuánto dinero recibiré del acuerdo?

Las personas que previamente presentaron un Formulario de Reclamo válido en *Young v. County of Cook* recibirán automáticamente una porción pro rata del fondo común de \$32,500,000, después de deducir los costos de administración del acuerdo, así como cualesquiera honorarios y gastos que el tribunal otorgue a los abogados que atendieron los reclamos asignados para la Clase y los incentivos otorgados a los Representantes de la Clase. *Pro rata* significa que los fondos disponibles para pagar a los miembros de la clase serán distribuidos uniformemente a todos los miembros de la clase que califiquen. El Acuerdo Conciliatorio en *Young v. County of Cook* explica con más detalle cómo se calcularán los pagos. Para obtener una copia, visite www.cookcountystripsearch.com, o llame al 1-800-315-2291 (número telefónico gratuito) o al 312-273-4088 (número telefónico no gratuito) y solicite una copia.

¿Cómo puede obtener un pago?

8. ¿Cómo puedo solicitar un pago?

No necesita realizar ninguna acción para solicitar un pago. Los pagos serán automáticamente emitidos a los miembros de la clase que son elegibles para recibirlos. Debe haber presentado un Formulario de Reclamo válido del fondo de \$55 millones de *Young v. County of Cook* para ser elegible para un pago de los fondos adicionales recuperados de los aseguradores.

No se le enviará ningún pago hasta que el Tribunal apruebe el Acuerdo. Incluso entonces, puede haber apelaciones relacionadas con el Acuerdo. Siempre es incierto cómo se puede resolver cualquier apelación y cuánto tiempo tomará. Por favor sea paciente.

Actualmente, las partes anticipan que habrá múltiples distribuciones de fondos si el Tribunal aprueba el Acuerdo, de la siguiente manera:

- a. **el primer pago** distribuirá las porciones *pro rata* de los primeros \$19,500,000 de los pagos del acuerdo en el *Young Insurance Litigation*.

- b. **el segundo pago** constituirá una distribución pro rata de los restantes \$13,000,000 del fondo común del Young Insurance Litigation, así como una distribución pro rata de cualesquiera fondos de cheques sin cobrar emitidos en **el primer pago**. Además, los miembros de la clase pueden tener derecho a recibir una compensación adicional si hay una recuperación en otro caso pendiente en el Tribunal de Circuito del Condado de Cook, contra el antiguo corredor de seguros del Condado. Ese caso se titula *County of Cook v. USI Insurance Services*, Caso No. 2012-L-008066. **El segundo pago** incluirá una distribución a *pro rata* de la porción de la Clase de cualesquiera fondos recuperados en el litigio de Servicios de Seguro USI.

Cualesquiera honorarios de los abogados que el Tribunal otorgue se distribuirán de la misma manera, y en el mismo horario, como las distribuciones *pro rata* a los Miembros de la Clase.

9. ¿Debo presentar algún registro que demuestre que soy un miembro de la Clase?

No se requieren registros ni documentación adicionales.

10. ¿Tendré que pagar impuestos por mi pago?

Es posible que tenga que pagar impuestos por sus ingresos del acuerdo. El Administrador de Reclamos será responsable de todas las retenciones de impuestos e informes según lo exija la ley, incluida la emisión de cualquier formulario(s) necesario de Servicio de Impuestos Internos (Internal Revenue Service, IRS) 1099 a los Miembros de la Clase. Es posible o no que pueda solicitar un reembolso cuando presente su declaración de impuestos.

Sus derechos legales

11. ¿Tengo un abogado en este caso? ¿Cómo se pagarán a los abogados?

El Tribunal ha designado a Loevy & Loevy, Attorneys at Law, 311 N. Aberdeen St., Third Floor, Chicago, IL 60607, para que sirva como Asesor Legal de la Clase en este caso. La firma ha representado a la Clase a través de todas las fases de este caso y continuará representando a la Clase en la administración del Acuerdo y en cualesquiera apelaciones.

Usted no necesita pagar por los servicios de Asesores Legales de la Clase. Los Asesores Legales de la Clase solicitarán al Tribunal que apruebe la indemnización de un tercio del fondo común de \$32,500,000 como honorarios y el reembolso de los costos extras en los que han incurrido al atender los reclamos contra los aseguradores. Los Asesores Legales de la Clase también solicitarán al Tribunal que otorgue hasta un tercio de cualquier recuperación posterior en *County of Cook v. USI Insurance Services*. Los honorarios se pagarán a los Asesores Legales de la Clase por investigar los hechos, litigar el caso, representar a la clase en juicio, negociar el Acuerdo y por cualesquiera apelaciones. El Tribunal puede otorgar menos del monto que los Asesores Legales de la Clase solicitan.

Los Representantes de la Clase también solicitarán al Tribunal el pago de un incentivo que no exceda los \$10,000 cada uno por su trabajo como representante de la Clase. Los Asesores Legales de la Clase archivarán con el Tribunal y publicarán en el sitio web del acuerdo su solicitud de honorarios e incentivos de abogados con fecha que no sea posterior a dos semanas antes del plazo de objeción.

El Tribunal también ha designado a un administrador para enviar notificaciones a la Clase, mantener un sitio web del acuerdo y procesar y manejar la distribución de los pagos a los miembros de la clase. El pago de los costos del administrador de reclamos provendrá del fondo.

No necesita contratar a su propio abogado, pero si desea que su abogado particular lo represente, debe contratar uno a expensas propias.

12. ¿Cómo el acuerdo afecta mis derechos legales?

Si no se excluyó previamente (“excluirse”) del acuerdo de *Young v. County of Cook*, todas las decisiones del Tribunal en este asunto lo vincularán de la misma manera. Usted *no* está renunciando a su derecho a demandar a los Demandados por reclamos diferentes a los que son objeto de litigio.

Exclusión voluntaria

13. ¿Puedo excluirme voluntariamente del acuerdo?

No. Usted es elegible para un pago del *Young Insurance Litigation* porque eligió presentar un reclamo en el Acuerdo inicial de *Young v. County of Cook*. Los reclamos atendidos en el *Young Insurance Litigation* formaban parte del acuerdo inicial.

Objetar el acuerdo

Puede informar al Tribunal que no acepta el acuerdo o parte del mismo, incluida la solicitud de honorarios y gastos de los Asesores Legales de la Clase.

14. ¿Cómo informo al Tribunal que no acepto el acuerdo?

Si usted es un miembro de la clase pero no acepta el Acuerdo, puede informar al Tribunal por qué cree que el Acuerdo no debe ser aprobado. Para objetar, debe enviar una carta que incluya lo siguiente: Su objeción debe ser firmada personalmente e incluir la siguiente información: (1) su nombre y dirección actual, (2) los motivos específicos de su objeción, (3) todos las alegaciones, citas y evidencias que apoyan su objeción, incluidas copias de cualesquiera documentos en los que tenga intención de basarse, (4) una declaración de que es un Miembro de la Clase, (5) el nombre e información de contacto de todos y cada uno de los abogados que lo representan, lo asesoran o de alguna manera lo ayudan en relación con la preparación o presentación de su objeción o que pueda beneficiarse del seguimiento de su objeción y (6) una declaración que indique si usted (o su asesor legal) tiene la intención de comparecer en la Audiencia Final de Imparcialidad. Si lo representa un abogado, él o ella debe presentar una comparecencia o solicitar la admisión *pro hac vice* para ejercer ante el Tribunal.

Usted debe enviar su objeción, para que sea recibida por el Tribunal y el Administrador de Reclamos con fecha que no sea posterior al 14 de agosto de 2017, a (1) el Secretario del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Illinois, 219 S. Dearborn St., Chicago, IL 60604.; y (2) Young v Cook County II – 5614, PO Box 2599, Faribault, MN 55021-9599.

Si usted se opone y el Tribunal decide en contra de su objeción, usted no podrá presentar o continuar una demanda separada para cualesquiera reclamos cubiertos por esta demanda.

Si previamente se excluyó del acuerdo en *Young v. County of Cook*, entonces no puede objetar este Acuerdo.

La audiencia de imparcialidad del Tribunal

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si aprueba o no el Acuerdo. Puede asistir y puede solicitar hablar, pero no es obligatorio.

15. ¿Cuándo y dónde el Tribunal decidirá si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Imparcialidad para decidir si aprueba el Acuerdo el 13 de septiembre de 2017 a las 9:30 a.m. ante el Juez Kennelly en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Illinois, 219 S. Dearborn St., Chicago, IL 60604. No tiene que asistir a la audiencia. Si desea hablar en la audiencia, debe solicitarlo cuando presente una objeción (*consulte* la Pregunta 14). Las personas encarceladas no tienen derecho a ser llevadas de una cárcel/prisión a la audiencia. Todas las objeciones escritas serán consideradas por el Tribunal.

En esta audiencia, el Tribunal considerará si el acuerdo es justo, razonable y adecuado. El Tribunal también considerará cuánto pagar a los Asesores Legales de la Clase y a los Representantes de la Clase. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará en ese momento. Luego de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba o no el Acuerdo. No sabemos cuánto tiempo se llevará tomar la decisión.

Si no hace nada

16. ¿Qué pasa si no hago absolutamente nada?

Si no hace nada y es un Miembro de la Clase elegible, recibirá el pago. La respuesta a la pregunta 8 habla sobre los pagos automáticos que usted recibirá.

Obtener más información

17. ¿Cómo obtengo más información?

Puede llamar al 1-800-315-2291; escribir a Young v Cook County II – 5614, PO Box 2599, Faribault, MN 55021-9599; correo electrónico: info@cookcountystripsearch.com, o visitar www.cookcountystripsearch.com, donde encontrará copias de los documentos del Acuerdo, la Solicitud de Honorarios de los Abogados y respuestas a las preguntas frecuentes. Puede obtener información detallada sobre el caso al examinar el expediente judicial que se encuentra en la dirección mencionada en la Pregunta 2. Si desea hablar con los Asesores Legales de la Clase, puede ponerse en contacto con Michael Kanovitz o Scott Rauscher en Loevy & Loevy llamando al 1-877-722-2928 o enviando un correo electrónico a stripsearch@loevy.com.